CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11966666319243

FIRMADO POR:

WONG GARCIA Ofelia Margarita (FIR05373871)

NEYRA HIDALGO Diego Andres FIR 44410518 hard

AVILA MOLERO Javier Augusto (FIR09393858)

CAMPOS VALLE Jorge (FIR17543608)

SIANCAS GOMEZ Wesly (FAU20556097055)

SALAS DELGADO Milward Marcial FIR 29732385 hard

CORAL ONCOY Beatriz Elizabeth (FAU20556097055)

MELGAR CHAPARRO Antero Cristian (FIR07644821)

INFORME N° 00209-2018-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del proyecto "Planta de Alimentos de Abejas de la Empresa TAL S.A., Chao – Virú – La Libertad", presentada por la Empresa TAL S.A.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00176-2018 (16.07.2018)

FECHA : Miraflores, 12 de noviembre de 2018

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite A-CLS-00176-2018 de fecha 16 de julio de 2018, TAL S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEAR Senace), la Solicitud de Clasificación del proyecto *"Planta de Alimentos de Abejas de la Empresa TAL S.A., Chao – Virú – La Libertad"*, para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – en adelante DIA).

1.2. Mediante Auto Directoral N° 138-2018-SENACE-JEF/DEAR de fecha 26 de julio de 2018, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 467-2018-SENACEJEF/DEAR, por medio del cual se le concedió el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con presentar información relacionada con el inicio a trámite del expediente.

1.3. Mediante Exp. N° A-CLS-00176-2018 DC-1 de fecha 13 de agosto de 2018, el Titular remitió a la DEAR Senace la información solicitada en el párrafo precedente.

1.4. Mediante Auto Directoral N° 00010-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 20 de setiembre de 2018, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00047-2018-SENACE-PE/DEAR; a fin de que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, presente la información destinada a subsanar las observaciones formuladas.

1.5. Mediante Exp. A-CLS-00176-2018 DC-2 de fecha 03 de octubre de 2018, el Titular solicitó a la DEAR Senace, la ampliación del plazo concedido mediante el Auto Directoral N° 00010-2018-SENACE-PE/DEAR, por un término de *"(…)10 días hábiles adicionales a los otorgados (…)"*, toda vez que se encontraban elaborando el informe de subsanación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

1.6. Mediante Auto Directoral N° 00042-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 18 de octubre de 2018, la DEAR Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada, por un término de diez (10) días hábiles adicionales.

1.7. Mediante Exp. A-CLS-00176-2018 DC-3 de fecha 19 de octubre de 2018, el Titular remitió a la DEAR Senace la información destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 00047-2018-SENACE-PE/DEAR.

1.8. Mediante Exp. A-CLS-00176-2018 DC-4 de fecha 05 de noviembre de 2018, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria sobre el Informe N° 00047-2018-SENACE-PE/DEAR.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del presente informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante el Informe N° 00047-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 20 de setiembre de 2018, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la información presentada con el Exp. A-CLS-00176-2018 DC- 3 y 4 de fechas 19 de octubre, y 05 de noviembre de 2018, respectivamente, con la finalidad principal de: i) otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprobar la solicitud; o, en caso contrario ii) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA)[1]

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, si luego de tramitado el procedimiento correspondiente, el proyecto se clasifica como Categoría I (DIA), corresponde la aprobación de la EVAP como una DIA mediante una Resolución Directoral, la misma que deberá estar sustentada mediante un informe técnico y/o legal.

Dicha disposición normativa resulta acorde con lo señalado en el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual señala que *"Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA (…) la cual, de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental"*. Acorde con ello, el artículo 45 de dicha norma señala que mediante la resolución que resuelve la solicitud de clasificación se otorgará, de ser el caso, *"(…) la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud"*.

1 Categoría II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Con relación a dichas disposiciones legales y a la función del Senace relacionada con la clasificación de los estudios ambientales[2] debemos mencionar que mediante Informe Técnico N° 002-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/rrabelo, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente ha señalado que *"En el marco de la Ley N° 27446,* ***el SENACE****, de acuerdo con las funciones otorgadas mediante la Ley N° 30327 concordadas con la Ley N° 29968,* ***clasifica los proyectos en cualquiera de las categorías o estudios ambientales comprendidos en el SEIA, mediante la Evaluación Preliminar. De corresponder la Categoría I el documento de Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Por tanto, SENACE otorga la Declaración de Impacto Ambiental como producto de la clasificación mediante Evaluación Preliminar.****"* (Resaltado agregado).

2.3 Descripción del proyecto

Respecto del proyecto propuesto en la EVAP, el Titular señala lo siguiente:

- **Objetivo**
  El objetivo del proyecto es Identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales que se podría presentar en las diferentes etapas a desarrollar durante la instalación de la planta para la producción de alimentos de abejas.

- **Ubicación**
  El La Planta de Alimentos de Abejas, se ubicará dentro de un terreno arrendado a la empresa AVO PERUS.A.C, (Altura del Km 492 + 857 de la Panamericana Norte) en el distrito de Chao, Provincia Virú y Departamento de La Libertad, cuya superficie total es de 10 395.84 m^2.

- **Componentes del proyecto**
  Los componentes proyectados a construirse serán los siguientes:
  - Planta de Jarabe y alimentos.
  - Almacén.
  - Oficinas.
  - Caldera.
  - Almacén de residuos.
  - Ablandador y depósito de bomba agua.
  - Maestranza.
  - SSHH.
  - Patio de maniobras

- **Etapas del proyecto**
  El proyecto contempla las tres etapas con las siguientes actividades principales:

Etapa	Actividad
Planificación	Actividades de Gabinete: • Levantamiento topográfico. • identificación de sitios contaminados.

2 Función asignada mediante el literal f) del artículo 3 de la Ley N° 29968 y la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	• Monitoreo ambiental, agua superficial, aire y ruido ambiental. • Participación ciudadana (Taller de participación ciudadana, Buz6n de sugerencias, Acceso a la información)
Construcción	• Preparación del terreno: Movimiento de tierra. • Instalación de infraestructura: o Obras civiles y sanitarias o Obras eléctricas y metálicas. • Cierre de obras de construcción: o Instalación de maquinaria y equipos de la planta de alimento de abejas. o Retiro de maquinaria, equipos, camiones y vehículos. o Limpieza y mantenimiento de instalaciones. o Acopio, almacén y disposición de residuos sólidos y de construcción.
Operación y Mantenimiento	• Preparación de alimento líquido. o Uso de caldera a leña. o Adición y cocción de materias primas. o Almacenamiento hasta su Distribución final. • Preparación de suplemento proteico sólido. o Micronizado de harina y jarabe de azúcar y Amasado. o Empaquetado de torta proteica. o Almacenamiento hasta su Distribución final. • Funcionamiento de áreas auxiliares. o Lavado y enjuague de equipos. o Uso de oficinas. o Uso de almacén de insumos. o Uso de almacén de residuos sólidos. o Uso del ablandador y depósito de bomba de agua. o Uso de área de maestranza • Mantenimiento de infraestructura y equipos. o Mantenimiento de las estructuras (pintado refacciones menores). o Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. o Mantenimiento sanitario de servicios higiénicos.
Cierre	• Desinstalación de infraestructura y equipos. o Desmontaje Y Demolición de estructuras. • Restauración del área. o Limpieza y mantenimiento de las instalaciones. o Nivelación del terreno. o Revegetación del terreno.

Fuente: Expediente de la Evaluación Ambiental Preliminar

- **Personal**

  El Titular indica que el personal que se empleará en el proyecto es el siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Tipo Mano de Obra	Construcción	Operación
Calificada	8	3 (Planta) 2 (Administrativos)
No calificada	11	-

Fuente: Expediente de la Evaluación Ambiental Preliminar

En la Planta de Alimentos para Abejas no se implementarán campamentos para albergar a los trabajadores. El personal que prestará sus servicios de mano de obra, tanto en la etapa de construcción como de operación, se desplazará a sus domicilios una vez terminada la jornada de trabajo.

- **Monto de inversión**

  El Titular señala que el Proyecto tiene previsto un Monto estimado de inversión: Monto Bruto (US$) 330,412 incluye IGV.

- **Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico**

  Componente físico

  Clima y meteorología:

  Se indica que la temperatura máxima media mensual en la estación Trujillo es 30,5 °C y la mínima media mensual es 14,6 °C. La precipitación en el área de estudio es escasa alcanzando un registro máximo de mensual 15,5 mm en el mes de febrero. La humedad relativa promedio mensual en la estación Vivero-Trujillo varía entre 60,22% y 84,04%. La dirección predominante del viento en la estación Trujillo es de Sur Oeste con una velocidad que varía entre 1 m/s a 16 m/s.

  Fisiografía:

  Señalan que el área de estudio presenta una fisiografía irregular conformada por llanura eólica y llanura aluvial; el área presenta una topografía relativamente plana con pendientes promedio de 4 a 10% en dirección Este-Oeste.

  Geomorfología:

  Indican que la planta de alimentos para abejas se ubicará en la unidad denominada mantos de arena, la cual se caracteriza por presentar materiales arenosos de variada composición litológica. En el área se presentan los siguientes procesos morfodinámicos: erosión fluvial y erosión de laderas.

  Geología:

  Indica que el área constituye una superficie modelada por acción por acción eólica, fluvial, marino, antropogénico y bioquímico; en el área de estudio de ha identificado la unidad litoestratigráfica de depósito marino.

  Suelos:

  Señalan que según el mapa de Suelos del MINAM (2010) en el área de estudio se presenta la unidad de suelo Arenosol Háplico.

  Uso actual de la tierra:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Indican que el área donde se ubicará la planta de alimentos para abejas corresponde a un suelo de uso principalmente agrícola.

Identificación de suelos:
En abril de 2018 el Titular realizó una evaluación preliminar del área donde se ubicará la planta de alimentos para abejas, concluyéndose que en la mencionada área no presenta focos potenciales de contaminación al suelo, no hay presencia de derrames accidentales de hidrocarburos u otros.

Calidad de Aire:
Para caracterizar la calidad de aire, el Titular realizó un muestreo en el mes de abril de 2018 en dos (02) estaciones ubicadas a barlovento y sotavento de la planta de alimentos de abejas. Los resultados de PM-10, monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno, dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre se encuentran por debajo de los valores establecidos por el ECA para aire (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM). Se empleó información de los monitoreos de PM-2.5 realizados en el fundo San Luis y Esperanza y la granja Malvinas 1,3 y 4, en los meses de mayo de 2017 y abril de 2018, respectivamente, encontrándose que los resultados de PM-2.5 se encuentran por debajo del ECA para aire.

Calidad de Ruido:
Para la caracterización de ruido ambiental, el Titular realizó mediciones en cuatro (04) puntos de muestreo (RA-01, RA-02, RA-03 y RA-04) en horario diurno, obteniéndose valores inferiores al ECA de ruido para zona industrial (Decreto Supremo N° 085-2003-MINAM).

Hidrografía:
La planta de alimentos para abejas se ubica en la parte baja del valle de Chao y se encuentra aproximadamente a 8 Km del río Chao. El río Chao se forma de la unión de los ríos Chorobal y Huamanzaña.

Calidad de agua superficial:
El agua que empleará durante la etapa de operación de la planta provendrá del sistema de filtrado de la empresa AVO PERÚ S.A.C. Titular presentó caracterización del agua después del tratamiento de filtrado, obteniéndose que los parámetros microbiológicos, parasitológicos y físico - químicos analizados se encuentran por debajo de los Límites Máximos Permisibles establecidos por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (D.S. N° 031-2010-SA).

Hidrogeología:
En el área de estudio, se ubica sobre un acuífero poroso no consolidado alta, el cual está conformado por materiales recientes no litificados productos de la erosión, transporte y deposición de sedimentos, con alta capacidad de almacenar y transmitir agua subterránea.

Componente biológico

Zonas de Vida:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Se indica que el proyecto se ubica en la zona de vida desierto desecado premontano tropical.

Flora:
El Titular señala que la flora en el área de influencia del proyecto se caracteriza por ser escasa, limitada a especies asociadas a cultivos producto de la actividad agrícola como *Persea americana* y *Vaccinium myrtillus*, además de las especies cultivadas como cercos vivos o cortavientos para proteger los cultivos. No se registraron especies amenazadas, ni de importancia ecológica.

Flora:
Se indica que la fauna silvestre del área presenta especies típicas de ecosistemas agrícolas, albergando especies de aves como *Crotophaga sulcirostris*, *Tyto alba* y *Molothrus bonariensis.* No se registraron especies amenazadas de fauna silvestre según la legislación nacional.

Componente Social
En el año 2007, la población del distrito de Chao, ascendió a 22 826 habitantes, de los cuales el 52% son varones y el 48 % son mujeres; estimándose en 37,681 la población al 2014. En Chao, existía el 2007, una ligera predominancia de la población joven, ubicándose el 34.09% de la población total en el segmento menor de 15 a 29 años.

Siempre de acuerdo a la misma data censal del 2007, se tiene que el 38.9 % de las viviendas no cuentan con servicio de red pública dentro de sus viviendas, abasteciéndose el 23.1% con agua de pozo. Asimismo, el 45.3 % de las viviendas particulares tiene un pozo ciego o letrina y el 35.7% está conectado a la red pública de desagüe dentro de la vivienda. Respecto al servicio eléctrico, el 58.8% de las viviendas cuentan con alumbrado público, mientras que el 41.2% no cuentan con este servicio, siendo los artefactos eléctricos más comunes la radio y televisión.

Respecto a la salud, el principal centro de salud del distrito es el C.S. Puente Chao que es no quirúrgico, siendo otro puesto de salud cercano el ubicado en el centro poblado Buena Vista. El 59% de la población de Chao no se encuentra afiliada a ningún tipo de seguro y el 22% se encuentra afiliado a ESSALUD.

En cuanto a la educación, al 2007, el 6.2% de hombres y el 134.3% de mujeres del distrito no contaban con un nivel educativo. El 45.7% de hombres y el 46.4% de mujeres tienen estudios de primaria en el distrito y solo un 6.4% de la población masculina y 4.5% de las mujeres han recibido una educación superior completa tanto técnica como universitaria.

Las principales actividades que se desarrolla en el distrito de Chao es la agricultura, ganadería, caza y silvicultura con un 52.8 %, en segundo lugar, se encuentra las actividades de las industrias manufactureras con un 20.3 %.

La población distrital es mayoritariamente castellanohablante (99.47%) y católica (69.62%).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.4 Subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, se concluye que las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante Informe N° 00047-2018-SENACE-JEF/DEAR, han sido debidamente subsanadas, tal como se sustenta y fundamenta en el Anexo Nº 01 del presente informe.

En tal sentido, corresponde el análisis de dichas subsanaciones y de la EVAP en función a la significancia de los potenciales impactos, con miras a asignar la categoría correspondiente al proyecto, según los criterios de protección ambiental.

2.5 Respecto a la descripción de los potenciales impactos ambientales

De la revisión de la documentación presentada, se puede prever que la ejecución del proyecto descrito en la evaluación preliminar implicará la generación de impactos ambientales negativos irrelevantes, lo cual fue demostrado a través de la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular con la metodología de Vicente Conesa (2010, en la cual se le incorporaron los indicadores ambientales.

A mayor detalle, la metodología mencionada consistió en el cálculo de la Significancia del Impacto (S), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (±), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); y, cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = +/-(3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Se detallan a continuación los rangos de valor del Impacto de acuerdo a la categoría de impacto ambiental correspondiente:

RANGO	IMPORTANCIA
< -75	Crítico
-50 – -75	Severo
-25 – -50	Moderado
> -25	Irrelevante

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Matriz de evaluación de impactos ambientales - Etapa de Construcción

MATRIZ DE VALORACION CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES			ETAPA DE CONSTRUCCIÓN						
			Preparación del terreno	Instalación de la infraestructura		Cierre de Obras de construcción			
			Movimiento de tierra	Obras civiles y sanitarias	Obras eléctricas y metálicas	Instalación de las maquinarias y equipos de la planta de alimentos de abejas	Retiro de maquinaria, equipos, camiones y vehículos	Limpieza y mantenimiento de las instalaciones	Acopio, almacén y disposición de residuos sólidos y de construcción
SISTEMA	**COMPONENTE AMBIENTAL**	**IMPACTO AMBIENTAL POTENCIAL**	**I**	**I**	**I**	**I**	**I**	**I**	**I**
Físico	Aire	Alteración de la calidad de aire por incremento de los niveles de ruido	-16	-16	-19	-24	-24		
		Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases	-24	-16	-16	-16	-18	-21	-16
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por inadecuada gestión de residuos sólidos y líquidos	-20	-18	-23	-15	-18	-19	24
Socioeconómico	Social	Oferta de mano de obra local	15	20	18	15	16	18	16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Matriz de evaluación de impactos ambientales - Etapa de Construcción

MATRIZ DE VALORACION CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES			ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO						
			Preparación de alimento líquido			Preparación de suplemento proteico sólido			
			Uso de caldera a leña	Adicción y cocción de materias primas	Almacenamiento hasta su distribución final	Micronizado de harina más jarabe de azúcar y amasado	Empaquetado de torta proteica	Almacenamiento hasta su distribución final	Lavado y enjuague de equipos
SISTEMA	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL POTENCIAL	I	I	I	I	I	I	I
Físico	Aire	Alteración de la calidad de aire por incremento de los niveles de ruido		-17	-16	-16	-16	-16	
		Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases	-22		-16			-16	
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por inadecuada gestión de residuos sólidos y líquidos	-19	-24	-19	-24	-23	-19	
		Alteración de la calidad del suelo por vertimiento de aguas residuales industriales	-20						-22
Socioeconómico	Social	Oferta de mano de obra local	20	20	20	20	20	20	20

MATRIZ DE VALORACION CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES			ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
			Funcionamiento de áreas auxiliares					Mantenimiento de infraestructura y equipos		
			Uso de oficinas	Uso de almacén de insumos	Uso de almacén de residuos sólidos	Uso del ablandador y depósito de bomba de agua	Uso de área de maestranza	Mantenimiento de las estructuras (pintado, refacciones menores)	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos	Mantenimiento sanitario de servicios higiénicos
SISTEMA	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL POTENCIAL	I	I	I	I	I	I	I	I
Físico	Aire	Alteración de la calidad de aire por incremento de los niveles de ruido			-16	-20				
		Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases			-16					
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por inadecuada gestión de residuos sólidos y líquidos	-18	-18	23		-21	-19	-17	-20
		Alteración de la calidad del suelo por vertimiento de aguas residuales industriales				-16				
Socioeconómico	Social	Oferta de mano de obra local	20	20	20	20	20	20	20	20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Matriz de evaluación de impactos ambientales - Etapa de Cierre

MATRIZ DE VALORACION CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES			ETAPA DE CIERRE			
			Desinstalación de infraestructura y equipos	Restauración del área		
			Desmontaje y demolición de estructuras	Limpieza y mantenimiento de las instalaciones	Nivelación del terreno	Revegetación del terreno
SISTEMA	**COMPONENTE AMBIENTAL**	**IMPACTO AMBIENTAL POTENCIAL**	**I**	**I**	**I**	**I**
Físico	Aire	Alteración de la calidad de aire por incremento de los niveles de ruido	-24	-16	-16	-16
		Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases	-18	-16	-24	-16
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por inadecuada gestión de residuos sólidos y líquidos	-24	-15	-18	-16
Socioeconómico	Social	Oferta de mano de obra local	-23	-16	-16	-16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Así, luego de la revisión del cuadro resumen se observa que los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto serán del tipo *"Irrelevante"*, por tener valores del índice menores a 24.

Asimismo, luego de la revisión de la descripción de los impactos ambientales negativos, se procedió a considerarlos en función a los criterios de protección ambiental señalados en el Anexo V del Reglamento del SEIA, coligiéndose lo siguiente:

La alteración de la calidad del aire para la etapa de construcción (etapa en la que se producirían la mayor incidencia de los impactos) no se verá afectada por la emisión de material particulado (movimiento de tierra), gases de combustión o generación de ruido, debido a que, la extensión del movimiento de tierras será casi puntual (parcial), y las maquinarias que se utilizaran funcionaran temporalmente; en la etapa de operación más aún, no habría afectación a la salud de las personas, debido a la no existencia de población cercana a las áreas de construcción. En atención a ello, se prevén impactos irrelevantes.

La alteración a la calidad del suelo para la etapa de construcción (etapa en la que se producirían la mayor incidencia de los impactos) no se verá afectada por los residuos sólidos, debido a que se indica que se ha previsto colocar centros de acopio de residuos sólidos e instalación de baños químicos. En atención a ello, se prevén impactos irrelevantes.

La alteración al medio biológico (flora y fauna) tiene impactos irrelevantes, debido a que el área del proyecto presenta vegetación y fauna muy escasa, limitada a especies asociadas a cultivos producto de la actividad agrícola. Cabe precisar que, no existe afectación sobre áreas naturales protegidas, sitios o zonas arqueológicas, lo cual garantizará la protección de las mismas en cualquiera de sus formas.

En cuanto a la afectación al medio social, el proyecto generará empleo durante el desarrollo de las actividades de operación en forma permanente. Asimismo, el mantenimiento de equipos e instalaciones también generará empleo, por lo que se considera que tiene un grado de impacto positivo. Asimismo, no se ha detectado la existencia de población cercana a las áreas de construcción.

De la evaluación de la información presentada, se prevé la generación de impactos ambientales negativos irrelevantes. Asimismo, se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normatividad ambiental nacional vigente para actividades del sector agricultura, proponiéndose las medidas de manejo ambiental para la prevención, control, mitigación y corrección de potenciales impactos negativos que se pudieran ocasionar con la ejecución del proyecto propuesto.

2.6 Plan de Participación Ciudadana (en adelante PPC)

El Plan de Participación Ciudadana (PPC), cuyos objetivos son brindar información del proyecto a los grupos de interés, conocer sus opiniones,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

sugerencias y aportes respecto al proyecto y promover el diálogo entre éstos y la empresa TAL S.A., ha sido implementado a través de dos talleres informativos, un buzón de sugerencias, el acceso a la Información (ya descrito en el acápite d) y la aplicación de encuestas.

El taller participativo durante la elaboración del EVAP se realizó el día 18 de junio del 2018 a las 11:00 am, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Chao del centro poblado Nuevo Chao, habiéndose difundido el mismo mediante afiches que se colocaron en la pared de la Municipalidad de Chao. Al mismo asistieron 27 personas que no formularon preguntas.

El taller participativo durante la evaluación del EVAP se realizó el día 11 de setiembre del 2018, entre las 12:15 pm y 1:15 pm, en el mismo auditorio, con la participación de 24 asistentes. Las preguntas del público versaron sobre los beneficios del proyecto, el nivel de impactos, el número de trabajadores requeridos, los controles sanitarios de la planta, la capacitación a los trabajadores y el combustible a ser empleado en la etapa de construcción.

La instalación del buzón de sugerencias se realizó el 04 de mayo del 2018, fue colocado al exterior de la Municipalidad de Chao, con su respectivo aviso. Este buzón estará operativo durante toda la vida útil del proyecto y será abierto al finalizar cada una de las etapas del proyecto a fin de conocer las sugerencias.

Las encuestas, consideradas como mecanismo complementario de participación ciudadana, fueron aplicadas al finalizar el taller participativo durante la elaboración del EVAP. Al respecto, el 100% de los encuestados estuvo acuerdo con la construcción y operación de la Planta de Alimentos de Abejas; si bien considera la mayoría que la planta generaría ruidos y polvos, por lo que se deberá tener presente establecer una medida para el control de los mismos.

III. CONCLUSIONES.

3.1 Las observaciones formuladas mediante Informe N° 00047-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 20 de setiembre de 2018, han sido debidamente subsanadas, tal como se sustenta y detalla en el Anexo Nº 01 del presente informe.

3.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales involucrados en la ejecución del proyecto propuesto mediante la Evaluación Ambiental Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental, se resuelve ratificar la propuesta realizada por la Empresa TAL S.A., clasificándose en consecuencia, el proyecto, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.

3.3 Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Ambiental Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, control, mitigación y corrección de potenciales impactos negativos que se pudieran ocasionar con la ejecución del proyecto propuesto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

IV. RECOMENDACIONES.

4.1 Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Empresa TAL S.A., en señal de conformidad con el mismo, para conocimiento y fines correspondientes.

4.2 Remitir copia del expediente en formato digital (01 CD) a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; y, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.

4.3 Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Ing. Antero Melgar Chaparro
CIP N° 89890
Líder de Proyectos

Wesly Siancas Gómez
CIP N° 95943
Especialista Ambiental con Énfasis en Suelos

Beatriz Elizabeth Coral Oncoy
Especialista Ambiental III en Medio Físico
CIP N° 125780
Senace

Javier Augusto Ávila Molero
Especialista Social
CPAP N° 450
Senace

Nómina de Especialistas[3]

[3] Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Jorge Campos Valle
Nómina de Especialistas – Fisico
CIP N° 71130
Senace

Diego Andrés Neyra Hidalgo
Nómina de Especialistas - Biologia
CBP N° 10269
Senace

Ofelia Margarita Wong García
Nómina de Especialistas - Quimico
CIP N° 91798
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Nómina de Especialistas - Legal
CAL N° 54321
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

ANEXO N° 01

Observaciones a la Solicitud de Evaluación Ambienta Preliminar de Proyecto *"Planta de Alimentos de Abejas de la Empresa TAL S.A., Chao – Virú – La Libertad",* presentado por TAL S.A.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
Descripción del Proyecto				
1	En el ítem 3.2 Características del Proyecto, no se considera el ítem "Otros tipos de residuos". Según se especifica en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	Se requiere que el Titular incluir el ítem "Otros tipos de residuos", según corresponda, conforme a lo señalado Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Asimismo, deberá tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	El Titular incluye en el desarrollo del proyecto el ítem "Otros tipos de residuos", conforme a lo señalado Anexo Vl del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MtNAM. Asimismo, deberá tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Supremo N' 014-2017-MlNAM.	Absuelta
2	En el ítem *"3.2.1 Etapa de planificación"*, el Titular describe las actividades a realizar, sin embargo, presenta en el Diagrama N°3.1: Diagrama de flujo en la etapa de construcción, donde se describe los requerimientos de maquinaria, equipos, agua, combustible, energía, etc. de la etapa constructiva.	Se requiere que el Titular corrija el Diagrama de Flujo presentado correspondiente a la etapa de planificación.	El Titular presenta el diagrama 3.1 donde se corrige el Flujograma de la Etapa de Planificación en el Documento.	Absuelta
3	En el acápite 3.2.1 Etapa de planificación no se señalan los mecanismos de participación ciudadana, tales como el taller durante la evaluación del EVAP, la instalación del buzón de sugerencia y el	Se requiere que el titular incorpore en la etapa de planificación de la descripción del proyecto, los mecanismos de participación ciudadana implementados de forma	Se incluyen los mecanismos de Participación Ciudadana, tanto en el documento como en el flujograma reformulándose el ítem 3.2.1	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	acceso a la información, que se han implementado de forma previa a la etapa de construcción del proyecto.	previa a la etapa de construcción del proyecto.	correspondiente a la etapa de planificación.	
4	En el ítem *3.2.2 Etapa de construcción* el Titular describe las actividades a realizar y presenta los Diagramas de Flujos: • Diagrama N°3.2: Diagrama de la etapa de construcción – obras civiles. • Diagrama N°3.3: Diagrama de flujo de la etapa de construcción – obras eléctricas. Sin embargo, el Titular no realiza la evaluación de ingresos y salidas de las actividades descritas como: movimiento de suelo, estructuras metálicas y cobertura, instalaciones sanitarias, cierre de obras de construcción. cabe señalar que la evaluación en el diagrama de flujo de ingresos y salidas se realiza de manera general.	Se requiere que el Titular desarrolle los diagramas de flujos con los subprocesos existentes de manera independiente, esto permitirá una evaluación específica y detallada de los ingresos y salidas existentes. Asimismo, realice la evaluación de ingresos y salidas de las actividades descritas como: movimiento de suelo, estructuras metálicas y cobertura, instalaciones sanitarias cierre de obras de construcción.	El Titular desarrolla los diagramas de flujo con los subprocesos existentes y de manera independiente, como lo indica en el Cuadro 3.3. Presenta los diagramas de flujo con la evaluación específica y detallada de los ingresos y salidas existentes en los Diagramas: 3.2 diagramas de flujo en la Etapa de Construcción / Sub-Etapa Preparación del Terreno. 3.3. Diagrama diagramas de flujo en la Etapa de Construcción / Sub - instalación de infraestructura- Obras civiles y sanitarias. 3.4. Diagrama diagramas de flujo en la Etapa de Construcción / Sub - instalación de infraestructura - Obras eléctricas y metálicas. 3.5 Diagrama diagramas de flujo en la Etapa de Construcción / Sub-Etapa Cierre de Obra de Construcción. - instalación de maquinaria y equipos de la planta de alimento de abejas. 3.6. Diagrama diagramas de flujo en la Etapa de Construcción / Sub-Etapa Cierre de Obra de Construcción. -	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

			Retiro de maquinaria, equipos, camiones y vehículos. 3.7. Diagrama diagramas de flujo en la Etapa de Construcción / Sub-Etapa Cierre de Obra de Construcción. - Limpieza y mantenimiento de instalaciones. 3.8. Diagrama diagramas de flujo en la Etapa de Construcción / Sub-Etapa Preparación del Terreno - Acopio, almacén y disposición de residuos sólidos y de construcción.	
5	En los ítems "*3.2.3 Etapa de operación y 3.2.4. Etapa de Mantenimiento"* el Titular describe las actividades a realizar y presenta el Diagrama N°3.4: Diagrama de flujo en la etapa de operación/mantenimiento. Cabe señalar que la evaluación en el diagrama de flujo de ingresos y salidas se realiza de manera general.	Se requiere que el Titular desarrolle los diagramas de flujos de la etapa de operación y etapa de mantenimiento con los subprocesos existentes de manera independiente, esto permitirá una evaluación específica y detallada de los ingresos y salidas existentes.	El Titular desarrolla los diagramas de flujo con los subprocesos existentes y de manera independiente, como lo indica en el Cuadro 3.4. Presenta los diagramas de flujo con la evaluación específica y detallada de los ingresos y salidas existentes en los Diagramas: 3.9: Diagrama de flujo en la Etapa de Operación y Mantenimiento / Sub-Etapa Preparación del Alimento Líquido. - Uso de caldera a leña. 3.10: Diagrama de flujo en la Etapa de Operación y Mantenimiento / Sub-Etapa Preparación del Alimento Líquido. - Adición y cocción de materias primas.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

			3.11: Diagrama de flujo en la Etapa de Operación y Mantenimiento / Sub-Etapa Preparación del Alimento Líquido. - Almacenamiento hasta su Distribución final. 3.12: Diagrama de flujo en la Etapa de Operación y Mantenimiento / Sub-Etapa Preparación del Suplemento Sólido Proteico. - Micronizado de harina y jarabe de azúcar y Amasado. 3.13: Diagrama de flujo en la Etapa de Operación y Mantenimiento / Sub-Etapa Preparación del Suplemento Sólido Proteico. - Empaquetado de torta proteica. 3.14: Diagrama de flujo en la Etapa de Operación y Mantenimiento / Sub-Etapa Preparación del Suplemento Sólido Proteico. - Almacenamiento hasta su Distribución final. 3.15: Diagrama de flujo en la Etapa de Operación y Mantenimiento, Sub-etapa Funcionamiento de áreas auxiliares. - Lavado y enjuague de equipos. 3.16: Diagrama de flujo en la Etapa de Operación y Mantenimiento, Sub-	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

			etapa Funcionamiento de áreas auxiliares. - Uso de oficinas. 3.17: Diagrama de flujo en la Etapa de Operación y Mantenimiento, Sub-etapa Funcionamiento de áreas auxiliares. - Uso de almacén de insumos. 3.18: Diagrama de flujo en la Etapa de Operación y Mantenimiento, Sub-etapa Funcionamiento de áreas auxiliares. - Uso de almacén de residuos sólidos. 3.19: Diagrama de flujo en la Etapa de Operación y Mantenimiento, Sub-etapa Funcionamiento de áreas auxiliares. - Uso del ablandador y depósito de bomba de agua. 3.20: Diagrama de flujo en la Etapa de Operación y Mantenimiento, Sub-etapa Funcionamiento de áreas auxiliares. - Uso de área de maestranza.	
6	En el ítem "*3.2.5 Etapa de Cierre"*, el Titular indica el diagrama N°3.5: Diagrama de flujo en la etapa de cierre, sin embargo, la evaluación de ingresos y salidas esta de manera general. Se requiere evaluar e identificar los ingresos y salidas de los subprocesos existentes	Se requiere que el Titular desarrolle los diagramas de flujos de la etapa de cierre con los subprocesos existentes de manera independiente, esto permitirá una evaluación específica y detallada de los ingresos y salidas existentes.	El Titular desarrolla los diagramas de flujo con los subprocesos existentes y de manera independiente, como lo indica en el Cuadro 3.4. Presenta los diagramas de flujo con la evaluación específica y detallada de los ingresos y salidas existentes en los Diagramas:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	de manera independiente, esto permitirá una evaluación específica y detallada.		3.21: Diagrama de flujo en la Etapa de Cierre / Sub-Etapa Desinstalación de infraestructura y equipos. - Desmontaje y Demolición de estructuras. 3.22: Diagrama de flujo en la Etapa de Cierre / Sub-Etapa Restauración del área. - Limpieza y mantenimiento de instalaciones. 3.23: Diagrama de flujo en la Etapa de Cierre / Sub-Etapa Restauración del área. - Nivelación del terreno. 3.24: Diagrama de flujo en la Etapa de Cierre / Sub-Etapa Restauración del área. - Revegetación del terreno.	
7	En el ítem *"3.4 Vías de acceso",* el Titular describe las vías de acceso existentes e indica existencia del plano de ubicación (Anexo N°04) donde se puede observar las principales vías de acceso al fundo, sin embargo, dicho plano no ha sido adjuntado.	Se requiere que el titular presente el plano con las vías de acceso al que hace referencia en el Anexo N°04 de la EVAP presentada.	El Titular incluye el Anexo N°04 donde se presenta en el Mapa N° 18 las vías de acceso a las instalaciones.	Absuelta
8	En el ítem "3.5. Materia prima e insumos". El Titular indica que para realizar la limpieza de las áreas o instalaciones de la planta se utilizarán los siguientes insumos químicos como Hipoclorito de sodio y Detergente, sin embargo, no especifica las medidas para almacenamiento y medida para manipulación.	Se requiere que el Titular detalle las medidas de almacenamiento y manipulación de los insumos químicos a emplear en la limpieza.	El Titular incluye en el Cuadro N° 3.10: Forma de almacenamiento y medidas para manipulación de los Insumos Químicos. Donde se detalla cómo debe almacenar y manipular los insumos químicos que se emplearan.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

9	En el ítem "3.6. Procesos", el Titular presenta los diagramas para el proceso productivo de alimentos líquidos y sólidos para abejas y la producción mensual y anual que obtendrá, sin embargo, no indica la cantidad mensual y anual de materia prima insumo, suministro (energía, agua, etc), y maquinaria y equipo que se requiere en el proceso, según se especifica en el Anexo VI.	Se requiere que el Titular indique la cantidad mensual y anual de materia prima, insumo, suministro (energía, agua, etc) y maquinaria y equipo que se requiere en el proceso.	El Titular incluye en el ítem 3.6 Procesos, el Cuadro N°3.1 Cantidad mensual de insumo – Alimento líquido, el Cuadro N° 3.12: Cantidad mensual de insumos - Alimento sólido. Donde se detalla la cantidad mensual y anual de materia prima, insumo, suministro de agua, que se requiere en el proceso. Además, se incluye el Cuadro N" 3.13: Maquinarias y equipos, que se empleará durante el proceso Se especifica que la energía total proyectada a consumir de forma mensual es de 13,373.47 kwh mientras que el consumo anual será de 133,734.70 kwh. Respecto al consumo de agua, se tiene estimado de Consumo: 20,000 lt / mes (20m3/mes) y un consumo anual de 240,000 lt / mes (20 m3/anual).	Absuelta
10	En el ítem *"3.8.1 Agua"*, el Titular indica que el agua a utilizar durante la etapa de operación provendrá del canal de Chavimochic, la cual es distribuida hacia el Fundo Avo desde donde se derivará hacia la planta, sin embargo, no presenta información de la infraestructura a utilizar para derivar el agua.	Se requiere que el Titular presente información del trazo y las características de la infraestructura a implementar para derivar el agua del Fundo Avo hacia la planta.	El Titular indica que el anexo N° 3 adjunta adenda del contrato de arrendamiento donde se regula el tratamiento y distribución del recurso hídrico para la planta de abeja. El sistema de conducción de agua es una instalación hidráulica sencilla, que consta de una tubería de PVC de	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

			2" de diámetro, este sistema de tuberías posee una longitud de aproximadamente 150 metros, desde el punto de conexión hasta la planta apícola. En el anexo N° 04 en el mapa N° 05 se adjunta el plano del trazo de la línea de agua.	
11	En el ítem 3.8.1 Agua, el Titular: a) Señala que el agua para consumo humano procederá del canal del proyecto Especial de Chavimochic, la cual será tratada mediante una tecnología de separación por membranas NUF y este sistema se encuentra ubicado en el fundo Armonía 2 de la empresa Tal S.A, sin embargo, el Titular no presenta la autorización de uso de agua ni precisa si la planta cuenta con certificación ambiental. b) En el balance hídrico estimado, se ha considerado como oferta anual el volumen (10 000 m^3/año) otorgado en la licencia de uso (Resolución Administrativa N°098-06-DRA-LL/ATDRMVCH) a la Empresa AVO PERU; sin embargo, no ha incluido dentro del balance el volumen autorizado para el sistema de tratamiento por membranas NUF.	Se requiere que el Titular en el ítem 3.8.1 Agua: a) Presente la autorización de uso de agua para el sistema de tratamiento por membranas NUF y precise si este sistema cuenta con certificación ambiental. b) Se requiere que el Titular incluya en el balance hídrico, el volumen de oferta de agua anual autorizado para el sistema de tratamiento por membranas NUF. c) Precise como ha realizado el cálculo de la demanda anual de agua para consumo y para procesos.	El Titular indica que: a. Decidido cambiar la fuente de abastecimiento de agua de consumo humano, específicamente para el agua de bebida, debido a que el sistema de tratamiento por membranas NUF, ubicado en el Fundo Armonía 2, aún se encuentra en fase de trámite de la certificación de ambiental, por lo tanto, la nueva fuente de abastecimiento será mediante la compra de agua embotellada. b. Debido a que se ha modificado la fuente de abastecimiento de agua de consumo humano, según lo explicado en el párrafo anterior, se ha realizado un nuevo balance hídrico corregido, considerando la demanda de agua para sus procesos productivos (Preparación de alimentos) y para sus instalaciones sanitarias. Tal	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

<table>
<tr><td></td><td>c) No precisa como ha realizado el cálculo de la demanda anual de agua para consumo y para procesos.</td><td></td><td>como lo presenta en el Cuadro N° 3.22 Balance Hídrico.

c. Presenta cálculo detallado de la demanda anual de agua para consumo humano y para los procesos realizando la estimación de la demanda de agua como se detalla en el cuadro Balance Hídrica.</td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>En el ítem "3.8.1 Agua", el Titular presenta el balance hídrico.
Cuadro N° 3.8: Balance hídrico estimado
<table>
<tr><th></th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th></tr>
<tr><td>Oferta anual</td><td>10 000</td><td rowspan="5">M3/año</td></tr>
<tr><td>Demanda anual de procesos</td><td>240</td></tr>
<tr><td>Demanda anual-Consumo</td><td>124.8</td></tr>
<tr><td>Demanda hídrica total</td><td>364.8</td></tr>
<tr><td>Balance hídrico</td><td>9 635.2</td></tr>
</table>
Sin embargo, no especifica cuando será el consumo caudal diario y mensual de agua a emplearse en proceso y de consumo.</td><td>Se requiere que el Titular complemente la información con la inclusión de consumo caudal diario y mensual de agua a emplearse en proceso y de consumo.</td><td>EL Titular incluye en el Cuadro N°3.21: Consumo de para toda la Planta, donde se detalla el consumo caudal diario y mensual de agua a emplear en el proceso y consumo. Y actualiza información de balance hídrico en el Cuadro N° 3.22: Balance Hídrico.</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td>13</td><td>En el ítem 3.10 Maquinarias y equipo, el Titular indica en el Cuadro N° 3.11: Equipos – Etapa de Operación, donde lista los equipos y cantidades que se empleará en la etapa de operación, sin embargo, no se tiene las características técnicas de los mismos.</td><td>Se requiere que el Titular precise las características técnicas de los equipos (capacidad, fuente de energía). Dentro de la lista se tiene un caldero a emplear en el proceso, se requiere que el Titular presente características técnicas (capacidad, dimensiones, etc), a fin de identificarse si constituirá una fuente de emisiones.</td><td>El Titular incluye los equipos como:

Compresor de aire, bomba dosificadora, licuadora de fruta, balanza eléctrica, amasadora espiral, paila para miel, campana extractora, transportador helicoidal, tanque, exprimidor de limones, cortadora de cartón, molino para micronizar azúcar, autoclave, tanque agitador, mesa, carrito, centrífuga, separador de cascara de huevo, sistema de ablandamiento de agua, sistema de</td><td>Absuelta</td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

			alimentación automática de agua blanda de tanque diario a caldera, caldero y ciclón, los cuales se emplearán en el proceso detallando las características técnicas de los mismos. Además, presentó en el Anexo N°15 planos del caldero que se instalará en la planta.	
14	En el ítem 3.11 Efluente y/o residuos líquidos en la etapa de construcción, el Titular indica que se generarán efluentes domésticos, por lo que se instalarán baños químicos para su uso. Sin embargo, no indica cómo se manejará estos efluentes domésticos para su disposición final, además de no presentar el caudal de generación diario, semanal, mensual y anual.	Se requiere que el Titular debe incluir información de como realizará el manejo de los efluentes domésticos e indicar el volumen de efluente doméstico que se generará diario, semanal, mensual y anual, de acuerdo al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	El Titular indica en el ítem 3.11 Efluente y/o residuos líquidos en la etapa de construcción; La empresa ejecutora de la construcción (Contratista) se encargará del manejo de los afluentes domésticos, durante esta etapa, hasta su disposición final. TAL S.A se compromete a supervisar el correcto manejo de los residuos líquidos a través de: • Exigir la contratación de una Empresa Prestadora dB Servicios, autorizada por DIGESA, quienes estarán a cargo de la instalación de los baños químicos portátiles y la disposición de los efluentes domésticos. • TAL S.A solicitará a la empresa ejecutora de la construcción, el respectivo certificado de disposición final de los residuos	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

			Ilíquidos en un relleno sanitado autorizado. • Además, incluye el Cuadro No 3.26: Cantidad aproximada de efluentes domésticos, donde se tiene los volúmenes aproximados que se generará de efluentes diario, semanal y mensual.	
15	En el ítem 3.11 Efluente y/o residuos líquidos en la etapa de operación, el Titular indica que se generarán un estimado de efluentes de 99.84 m3 anuales y que en las actividades de producción de alimentos para abejas se generará agua con azúcar, la cual no posee sustancias contaminantes y se utilizará para regar los caminos y jardines, sin embargo, no indica el caudal de generación diario, semanal, mensual de los efluentes domésticos, los mismo ocurre en el caso de los efluentes procedentes de producción no presenta información del caudal generación diario, semanal, mensual y anual. Así mismo no realiza la caracterización química, física de los efluentes y nivel de toxicidad.	El Titular debe incluir el caudal de generación tanto para efluentes domésticos como para los generados en producción. Se requiere que se indique una estimación de % de remoción se sólidos en suspensión en el tanque séptico para determinar su efectividad, además debe incluir la caracterización física, química y nivel de toxicidad (de ser el caso) de los efluentes de producción.	El Titular incluye en el ítem 3.11 información referente a caudales de generación de efluentes domésticos y efluentes industriales tanto diario, semanal, mensual y anual. Además, describe respecto al porcentaje de remoción en sólidos suspendidos en el tanque séptico considerando el 60%. El Titular señala que en las actividades de producción de alimentos para abejas se generará agua con azúcar, la cual no posee sustancias contaminantes, efluente de purga de la caldera y efluente de la regeneración del ablandador.	Absuelta
16	En el ítem 3.14 Emisiones Atmosféricas no se indica las características climáticas de la zona para determinar cómo se comportará la pluma de dispersión. Además, no se especifica si tendrá o no emisiones difusas.	Se requiere que el Titular: - Describa las características climáticas de la zona para determinar cómo se comportará la pluma de dispersión.	El Titular incluye información referente a las Características climáticas de la zona para determinar cómo se comportará la pluma de dispersión, Viento (Gráfico N° 3.1: Velocidad del Viento), Temperatura (Gráfico N°3.2: Temperatura máxima;	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	Asimismo, indican que la caldera incorporará un sistema ciclón, que logrará la captura de las partículas generadas durante la combustión.	- Indique si tendrá emisiones difusas de ser el caso indicar volumen estimado de emisiones. - Indicar el porcentaje de eficiencia de remoción del sistema ciclón.	Gráfico N°3.3: Temperatura mínima), Humedad Relativa (Gráfico N° 3.4), Radiación Solar (Gráfico N°3.5), Condiciones de estabilidad atmosférica (Cuadro N° 3.38), Dispersión de contaminantes (cuadro N°3.39: Resultados de dispersión de contaminantes). Además, detalla sobre las emisiones difusas donde indica que no se tendrá emisiones difusas, la única emisión que se generará proviene de la chimenea del sistema de ciclón. Se especifica que el porcentaje de eficiencia de remoción del sistema ciclón será del 80% de material particulado (PM) que posea un tamaño mayor a 100 pm. En el Anexo 15 se tiene detalles del plano del ciclón.	
Línea Base				
17	En el Capítulo IV. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico, el Titular presenta mapas temáticos de los diferentes componentes ambientales; sin embargo, estos no han sido firmados por profesionales de la especialidad.	Se requiere que el Titular presente los mapas temáticos de los diferentes componentes ambientales firmados por los profesionales de la especialidad.	En el Anexo 04, el Titular presenta los mapas temáticos firmados por un profesional de la especialidad.	Absuelta
18	En el ítem 4.1. Área de influencia de proyecto, el Titular señala que uno de los criterios empleados para la delimitación del área de Influencia Directa e Indirecta	Se requiere que el Titular presente en el ítem 4.1. Área de influencia de proyecto, el sustento técnico que defina el área de impacto directo e indirecto	En el ítem 4.1. Área de influencia de proyecto, el Titular, presenta el sustento técnico de la delimitación del AID y AII, considerando los impactos	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	son las zonas expuestas a la emisión de material particulado y niveles de ruido; sin embargo, no presenta un sustento técnico que defina el área de impacto directo e indirecto debido a la emisión de material particulado, gases y ruido. Asimismo, en la delimitación del área de influencia Directa, el Titular no ha considerado la ubicación de los componentes siguientes componentes: captación de agua, línea de conducción de agua para consumo humano y agua para los procesos de la planta, almacenes de residuos sólidos, área de compostaje y accesos de la planta hacia los almacenes de residuos y área de compostaje.	debido a la emisión de material particulado, gases y ruido. Asimismo, se requiere que considere en la delimitación del área de influencia Directa, la ubicación de los componentes auxiliares tales como: captación de agua, línea de conducción de agua para consumo humano y agua para los procesos de la planta, almacenes de residuos sólidos, área de compostaje y accesos de la planta hacia los almacenes de residuos y área de compostaje.	al suelo y aire (debido al incremento de niveles de ruido y a la emisión de material particulado). El AID, tiene forma elíptica que rodeará a la planta, hasta 100 m de distancia desde la fuente emisora, el AID será mayor hacia el norte debido a que la pluma de la chimenea del caldero será dispersada en dirección del viento, asimismo el AID incluirá una franja de 10 m de ancho que abarcará todo el camino de acceso desde la carretera Panamericana Norte hasta la entrada de la planta. El AID abarca a 9.8 Has. Asimismo, el AII es una elipse que tiene una distancia máxima de 273 m desde la fuente emisora y un espacio de 5 m a cada lado de la vía. El AII, abarca un área de 27.74 Has.	
19	En el ítem 4.2.2 Calidad de aire, el Titular: a) En el Cuadro N° 4.14, presenta como valor del ECA para aire en 24 horas: 150 µg/m^3, sin embargo, el ECA vigente (D.S 003-2017-MINAM) establece para PM-10 el valor de 100 µg/m^3 en 24 horas b) Presenta información sobre las concentraciones de material particulado PM10, monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno y	Se requiere que el Titular en el ítem 4.2.2 Calidad de aire: a) Realice la comparación de los resultados de PM-10 con el valor establecido en el ECA para aire vigente (100 µg/m^3). Realizar la misma de corrección en el informe de monitoreo. b) Presente información sobre las concentraciones de material particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM 2.5), ozono,	En el ítem 4.2.2 Calidad de aire, el Titular: a) En el Cuadro N° 4.12, realiza la comparación de los resultados de PM-10 con el valor del ECA vigente (100 µg/m^3), asimismo en el informe de monitoreo ambiental ha corregido el valor de ECA de PM-10, considerando el valor vigente. b) Señala que no ha realizado el muestreo de ozono, benceno,	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	dióxido de azufre del área del proyecto, sin embargo, no presenta información sobre las concentraciones de material particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM 2.5), ozono, benceno, plomo y sulfuro de hidrógeno de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 003-2017-MINAM que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para aire. c) De acuerdo a la información presentada en el Informe de Ensayo N°: IE-18-1345, el laboratorio ha reportado el peso de los filtros de PM10 en g y mg, y las concentraciones de SO_2, NO_2 y CO en µg/muestra; sin embargo, en la descripción de la línea base los resultados de estos parámetros se expresan en µg/m3 y en el Informe de monitoreo ambiental el Titular no incluye los cálculos realizados para convertir los resultados a µg/m^3. d) No presenta la interpretación de los resultados obtenidos en el muestreo de calidad del aire, teniendo como referencia los ECA para aire vigente. e) Asimismo, en los cuadros N°4.15 y 4.16 se referencia en el pie da cada	benceno, plomo y sulfuro de hidrógeno de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 003-2017-MINAM que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para aire, caso contario justificar su no inclusión. c) Incluya en el Informe de monitoreo ambiental los cálculos realizados para convertir los resultados de calidad del aire a µg/m^3. d) Presente la interpretación de los resultados obtenidos en el muestreo de calidad del aire, teniendo como referencia los ECA para aire vigente. e) Asimismo, Corregir las referencias colocadas en los cuadros 4.15 y 4.16.	plomo ni sulfuro de hidrógeno, debido a que la emisión de estos compuestos no se encuentra vinculados a las actividades de la planta de alimentos de abejas. Respecto a las concentraciones de PM-2.5, presenta información secundaria de muestreos realizados en el fundo San Luis y Esperanza y la granja Malvinas 1, 2 y 3 en mayo de 2017 y abril de 2018, respectivamente; observándose que las concentraciones de PM-25, se encuentran por debajo del ECA para aire vigente (D.S N° 003-2017-MINAM). c) En el ítem 2.8 Resultados del monitoreo, ha incluido los cálculos realizados para convertir los resultados de PM-10, monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre a µg/m^3. d) Ha incluido la interpretación de los resultados obtenidos en el muestreo comparándolos con el ECA para calidad del aire vigente. e) Ha corregido las referencias de los cuadros N° 4.15 y 4.16.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	cuadro información que no corresponde.			
20	En el ítem 4.2.3 Ruido Ambiental, el Titular, no presenta la interpretación de los resultados de ruido respecto al ECA vigente.	Se requiere que el Titular en el ítem 4.2.3 Ruido Ambiental, presente la interpretación de los resultados de ruido respecto al ECA vigente.	En el ítem 4.2.3 Ruido Ambiental, el Titular presenta la interpretación de los resultados de la medición de ruido comparándolos con el ECA vigente, señalando que los valores obtenidos se encuentran por debajo del ECA.	Absuelta
21	En los ítems 4.2.4 Hidrología, 4.2.6. Geología, 4.2.7. Fisiografía y 4.2.9 Hidrogeología, el Titular no precisa las fuentes de información empleadas para realizar la caracterización de estos componentes ambientales.	Se requiere que el Titular presente en los ítems 4.2.4 Hidrología, 4.2.6. Geología, 4.2.7. Fisiografía y 4.2.9 Hidrogeología, cite las fuentes de información empleadas para realizar la caracterización de estos componentes ambientales.	En los ítems 4.2.4 Hidrología, 4.2.6. Geología, 4.2.7. Fisiografía y 4.2.9 Hidrogeología, el Titular hace referencia a las fuentes bibliográficas empleadas para la caracterización de estos componentes ambientales.	Absuelta
22	En el ítem 4.2.5 Calidad de agua superficial, el Titular, presenta los resultados del muestreo realizado, sin embargo, no incluye el sustento de la ubicación de la estación de muestreo, de la categoría asignada al cuerpo de agua y de la selección de los parámetros de muestreo y no presenta la interpretación de los resultados. Además, se ha verificado la excedencia al ECA para agua del aluminio, manganeso, hierro y coliformes fecales. Asimismo, en el Cuadro N° 4.26, el Titular presenta como valor del ECA del parámetro Aldicarb: 4 ug/L; sin embargo, el valor del ECA vigente es de 1 ug/L.	Se requiere que el Titular incluya en el ítem 4.2.5 Calidad de agua superficial, el sustento de la ubicación de la estación de muestreo, de la categoría asignada al cuerpo de agua y de la selección de los parámetros de muestreo, en caso no incluir la totalidad de parámetros establecidos por el ECA para agua respectivo deberá sustentar la no inclusión; asimismo deberá presentar la interpretación de los resultados y justificar las excedencias al ECA. Respecto a la comparación con el ECA de agua, se requiere que el Titular realice la comparación teniendo en cuenta el uso que se dará al recurso hídrico.	En el ítem 4.2.5 Calidad de agua superficial, el Titular presenta la caracterización del agua que empleará para las instalaciones sanitarias y para los procesos de la planta, la cual provendrá del sistema de filtrado ubicado en el fundo AVO PERU S.A.C. La selección de los parámetros lo ha realizado teniendo como referencia lo establecido en el D.S. N° 031-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, asimismo ha comparado los resultados del muestreo con los valores establecidos en la mencionada norma, encontrándose que los parámetros	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

		También deberá precisar las medidas de tratamiento para garantizar la calidad del agua que empleará para consumo humano y los procesos de la planta, teniendo en cuenta que se han identificado excedencias al ECA para agua. También, se requiere que corrija el valor del ECA del parámetro Aldicarb.	analizados se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles.	
Plan de Participación Ciudadana				
23	El Plan de Participación Ciudadana no hace referencia al taller durante la evaluación del EVAP a realizarse el 11 de setiembre del año en curso	Se solicita al titular que actualice el Plan de Participación Ciudadana, señalando el taller durante la evaluación del EVAP como uno de sus mecanismos obligatorios y presentando, en su momento. Asimismo, incluir todos los medios de verificación correspondientes (acta, lista de asistencia, registro de preguntas y respuestas, registro fotográfico)	En el anexo del Plan de Participación Ciudadana referido al 2do. Taller, se presentan los medios de verificación del taller durante la evaluación del EVAP del proyecto "Planta de Alimentos de Abejas".	Absuelta
Identificación y Evaluación de Impactos				
24	En el ítem 6.1 Factores Ambientales, el Titular presenta los cuadros N° 6.1, 6.2 y 6.3 en los que señala como sub-factores a la "Generación de material particulado y gases", "Generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos", "Generación de aguas de procesos", "Generación de aguas residuales domésticas"; sin embargo, estas	Se requiere que el Titular en el ítem 6.1 Factores Ambientales, corrija la redacción de los sub-factores ambientales.	En el ítem VI. Identificación y evaluación de impactos ambientales, el Titular ha empleado la metodología de Vicente Conesa Fernández (2010) para la evaluación de los impactos sobre los componentes ambientales y ya no ha realizado la identificación de factores ni sub-factores ambientales.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	acciones no constituyen sub-factores sino aspectos ambientales.			
25	En el ítem 6.2 Metodología de identificación de impactos ambientales, el Titular no precisa el autor de la metodología de evaluación.	Se requiere que el Titular precise en el ítem 6.3, el autor de la metodología empleada para la evaluación de los impactos, la cual debe ser reconocida nacional o internacionalmente, caso contrario deberá realizar la evaluación de los impactos empleando una metodología reconocida.	En el ítem 6.1. Metodología, el Titular precisa que para la evaluación de los impactos ha empleado la metodología de Vicente Conesa Fernández (2010).	Absuelta
26	En el acápite 6.3.1, no se presenta el impacto social de la oferta de mano de obra local, como sí está señalado en el cuadro 6.7- Matriz de Impactos en la etapa constructiva.	Se requiere que el titular incorpore en el acápite 6.3.1, el impacto social relativo a la contratación de mano de obra no calificada.	Se ha reformulado todo el capítulo VI. Identificación y evaluación de impactos ambientales y se ha incluido el factor social en la matriz de todas las etapas del proyecto.	Absuelta
27	El Titular indica: a) En los Cuadros N° 6.7, 6.8 y 6.9 el Titular presenta la evaluación de los impactos en las diferentes etapas del proyecto; sin embargo, no se han incluido las actividades y aspectos ambientales identificados en el ítem 6.2 Actividades potencialmente impactantes del proyecto ni las actividades presentadas en el ítem 3.2 Características del proyecto. Así por ejemplo en el ítem 3.2.2, el Titular señala la actividad de cierre de obras de construcción; en el ítem 3.2.5, señala las actividades de retiro de maquinarias y equipos, reconformación de terreno y revegetación, sin embargo, no se ha	a) Se requiere que el Titular realice la identificación y evaluación de impactos de las actividades presentadas en el ítem 3.2 Características del proyecto y las actividades identificadas en el ítem 6.2, asimismo debe existir coherencia entre la información presentada en el ítem 3.2, 6.2 y las matrices de evaluación de impacto (Cuadros N° 6.7, 6.8 y 6.9). b) Se requiere que el Titular evalúe el potencial impacto de contaminación sonora debido al funcionamiento de las maquinarias empleadas en la actividad de movimientos de tierras.	En el ítem VI. Identificación y evaluación de impactos ambientales, el Titular: a) Ha realizado la identificación y evaluación de los impactos de las actividades presentadas en el ítem 3.2 Características del proyecto, existiendo coherencia entre la información presentada en ítem 3.2 y las matrices de evaluación de impactos. b) Ha realizado la evaluación del impacto de alteración de aire por incremento de los niveles de ruido debido a la actividad de movimiento de tierras.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	identificado ni evaluado los potenciales impactos de las mencionadas actividades. b) En el Cuadro N° 6.7, el Titular ha identificado el impacto de alteración de la calidad del aire por generación de gases de combustión y material particulado debido al movimiento de tierras; sin embargo, no ha evaluado el potencial impacto de contaminación sonora debido a la mencionada actividad.			
28	En el ítem 6.4 Descripción de los potenciales impactos ambientales negativos, el Titular presenta la descripción de los impactos evaluados en la etapa de construcción, operación y cierre; sin embargo, la descripción no se ha realizado en función a los valores asignados a los principales atributos de los impactos.	Se requiere que el Titular realice la descripción de los potenciales impactos ambientales (ítem 6.4) en función a los valores asignados a los principales atributos de los impactos.	En el ítem 6.5 descripción de impactos ambientales, el Titular realiza la descripción de los impactos en función a los valores asignados a los principales atributos de los impactos.	Absuelta
Estrategia de Manejo Ambiental				
29	En el ítem 7.4 Programa de Monitoreo, el Titular: a) Presenta la ubicación de las estaciones de monitoreo, frecuencia y parámetros de monitoreo; sin embargo; no presenta el sustento técnico para su establecimiento.	Se requiere que el Titular presente en el ítem 7.4 Programa de Monitoreo: a) El sustento técnico de la ubicación de las estaciones, del establecimiento de la frecuencia y la selección de los parámetros de monitoreo; la ubicación de las estaciones deberá sustentarse en función al objetivo del monitoreo; la	En el ítem 7.4 Programa de Monitoreo, el Titular: a) Presenta en el numeral 7.4.1 el sustento técnico de la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, ruido y emisiones también realiza el sustento de la selección de los parámetros y frecuencia de monitoreo, en el	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	b) Señala que comparará los resultados del monitoreo de emisiones con el LMP para calderas con combustible líquido; sin embargo, de acuerdo a la descripción del proyecto la planta empleará una caldera a leña. c) No presenta la descripción de la ubicación de las estaciones de monitoreo.	frecuencia de monitoreo en las etapas de construcción y cierre debe sustentarse en base al cronograma de ejecución de las actividades con mayor potencial de generar impacto en el aire y ruido, como por ejemplo movimiento de tierras, desmontaje y demolición. Se deberá sustentar la selección de los parámetros de monitoreo de calidad del aire y emisiones y justificar la no inclusión de algunos parámetros solicitados por el ECA para aire. b) Incluir la descripción de la ubicación de las estaciones de monitoreo. c) Se requiere que la comparación de los resultados de monitoreo de emisiones se realice con los LMP correspondientes para calderas a leña.	cronograma de ejecución (Cuadro N° 8.1), se indica que el monitoreo de calidad de aire y ruido se realizará durante la ejecución de movimiento de tierras en la etapa de construcción. En los cuadros N° 7.6, 7.7 y 7.10 el Titular precisa los parámetros de calidad del aire a monitorear, los cuales son: PM10, PM 2.5, CO, SO_2 y NO_2. En el cuadro N° 7.11 presenta los parámetros del monitoreo de emisiones. b) Ha incluido la descripción de la ubicación de las estaciones de monitoreo. c) En el cuadro N° 7.15: Programa de monitoreo-etapa de operación, se precisa que la comparación de los resultados del monitoreo de emisiones se realizará con la NTP 350.301: 2009/Calderas Industriales. Estándares de Eficiencia Térmica (combustible sólido/vapor).	
30	En el ítem 7.8 Programa de contingencias, el Titular: a) Presenta objetivos específicos referidos solamente a emergencias durante el manejo de los residuos sólidos, sin embargo, el alcance de	Se requiere que el Titular en el ítem 7.8 Programa de contingencias: a) Redefinir los objetivos específicos del programa de manera que	El Titular indica: a) Como Objetivos específicos: • Comprender cuales son las características y consecuencias de un	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	este programa también comprende situaciones de emergencia como sismos, inundaciones, incendios entre otros. b) No incluye un directorio de emergencias. c) Las medidas de contingencia ante inundaciones, derrumbes y deslizamientos están enfocadas a la ocurrencia de este suceso en una vivienda familiar, mas no en el área de la planta de alimentos de abejas.	incluya a todas las situaciones de emergencia identificadas. b) Incluya un directorio de emergencias. c) Se requiere que las medidas de contingencia ante posibles inundaciones, derrumbes y deslizamientos se enfoquen a la probable ocurrencia de este evento en las instalaciones de la planta.	accidente durante una emergencia. • Capacitar al personal de la planta para que asuma responsabilidades ante la ocurrencia de situaciones de emergencia. • Determinar las responsabilidades de cada área involucrada en las acciones de emergencia. b) Además, incluye el ítem 7,8.4 Directorio de emergencias. Se incluye Directorio de emergencias de contactos externos e internos. c) Corrige los diagramas con sus medidas de contingencia ante posibles inundaciones, derrumbes y deslizamientos, enfocándolos a la ocurrencia de estos eventos en la planta.	
31	En el ítem 7.8 "Programas de Contingencia". No se tiene definido el protocolo de comunicaciones tanto interna como externa.	Se requiere que el Titular definir su protocolo de comunicaciones interna y externa en caso de alguna contingencia.	El Titular incluye en el ítem 7.8.5 Protocolo de comunicación interna y externa, en el Cuadro N° 7.24 se describe le procedimiento de comunicación interna; en el Cuadro N° 7.25 se describe le procedimiento de comunicación externa.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

32	En el capítulo IX. Presupuesto de implementación, el Titular presenta el costo global de las medidas de manejo a implementarse en las etapas de construcción, operación y cierre; sin embargo, no presenta el sustento de los costos asignados a cada medida de manejo. Asimismo, se observa que se ha asignado el mismo costo (S/. 100.00) a las siguientes medidas de manejo: riego de zonas para no generar polvo, segregación de residuos reciclables para su posterior comercialización, implementación de un sistema de registros para controlar la cantidad de residuos que es trasladado, capacitación y organización frente a condiciones de emergencia, entre otras.	Se requiere que el Titular incluya en el capítulo IX. Presupuesto de implementación, el sustento del costo asignado a cada medida de manejo.	En el Anexo N °18, el Titular presenta el sustento de los costos asignados a las medidas de manejo en el presupuesto de implementación.	Absuelta
33	En el anexo 11 en el Informe de Monitoreo, se muestra los resultados de los monitoreos realizados, en lo referente al monitoreo de agua superficial en el Ítem 2.9 Se especifica que los metales Aluminio, Manganeso, Hierro, los cuales superan los estándares de calidad ambiental y se concluye que la calidad del agua superficial si genera un tipo de riesgo potencial para el riego de vegetales, como lo referencia la normativa ambiental, Sin embargo, el Titular indica en los ítem 3.11 y 6.4.2 Impacto ambiental: Posible	Se requiere que el Titular precise las acciones a tomar para reducir el nivel de metales Aluminio, Manganeso, Hierro, presentes en el agua superficial, el cual emplea directamente en la producción que finalmente el efluente tiene como propuesta disponerlo en regar caminos y jardines.	Se precisa que la planta de abeja usará el agua traída por tuberías desde el punto de conexión que otorga AVO PERU SAC, en el anexo N°3 so presenta la adenda al contrato de arrendamiento donde consta la regulación del derecho del uso de agua entre AVO PERÚ S.AC. y Tal S.A, Por lo que en el anexo N°17, se adjunta informa de ensayo del sistema de filtrado ensueño 1, perteneciente a la AVO PERÚ S.AC, los cuales cumplen con el D.S. N°	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	contaminación del suelo por vertimiento de agua de lavado , que generará agua con trazas de azúcar, al no tener sustancias contaminantes peligrosas que puedan alterar negativamente la calidad del suelo se usará el agua de lavado en el regado de caminos y jardines.		031-2010-SA que aprueba El Reglamento da la Calidad del Agua para Consumo Humano, cuya explicación se encuentra en la respuesta de la observación N°22.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento